1.- PLURINACIONALIDAD.

La aspiración mas sentida de los pueblos originarios es la declaración del Estado chileno como plurinacional, proceso histórico que permitirá que jurídicamente se reconozca una situación de hecho preexistente a la conformación del Estado de Chile, carácter que siempre ha tenido, sin que normativamente se haya consagrado.

Dicho reconocimiento o declaración, repercutirá en la configuración de todo el entramado jurídico de la nueva Constitución, toda vez, que por primera vez será escrita por las voces de diversas naciones, con su cosmovisión y miradas diversas.

Esta diversidad repercutirá principalmente en el establecimiento de instrumentos jurídicos que deben permitir el ejercicio de los derechos colectivos, referidos a los derechos políticos, al territorio, culturales, económicos y sociales:

- i. Ejercicio de derechos políticos: La consagración de instrumentos legales que harán realidad el ejercicio de los derechos colectivos, principalmente, de los derechos consagrados en los instrumentos internacionales de los derechos humanos, ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, el Pacto de San José de Costa Rica, como son el ejercicio de diversos grados de autonomía y el de autodeterminación de los pueblos.
- ii. Ejercicio del derecho al territorio: La existencia de una nación, va directamente vinculada a un territorio donde se ejerce la autonomía en cualquiera de sus grados, o donde se ejerce o se organiza un colectivo de acuerdo al principio de la autodeterminación. culturales: Ya sea que los distintos pueblos elijan orientar su organización política a través de diversos grados de autonomía o el ejercicio de la autodeterminación, debe existir una política de reconocimiento del derecho al territorio, dentro del cual, dicho pueblo nación pueda implementar sus formas de vida, en concordancia con su territorio; derecho que por supuesto implicará la conservación de los recursos naturales que pueden precaver los ya presentes, efectos de los fenómenos derivados del cambio climático, en especial, del derecho al agúa, el que a su vez, asegurará la

- producción de los alimentos, derechos que atendida los períodos de sequía que ya existen por largos períodos, pueden amenazar la alimentación no solo de los pueblos originarios sino de la población del país en su conjunto.
- iii. Ejercicio de los derechos culturales: La declaración del Estado chileno como plurinacional, contribuirá a que los pueblos originarios, puedan ejercer el derecho a la salud, a la educación, a la conservación de la lengua, entre otros, ya no como una concesión del Estado unitario, sino como una manifestación de una cultura nacional que se ejerce en los mismos términos.
- iv. Ejercicio de los derechos económicos sociales: La autonomía y/o niveles de autodeterminación deben permitir el pleno goce de los derechos mencionados, en las mismas condiciones de los demás segmentos de la población, permitiendo el disfrute de los recursos del territorio, lo que no debe significar que tenga que ser en desmedro de otros sectores de la sociedad.

Esta consagración de los derechos sociales, alcanza a toda la población, estableciéndose entre otros los derechos a la vivienda, a la salud, a la educación, a la cultura, a la seguridad social, como derechos fundamentales, exigibles directamente al Estado, entre otros.

2.- FORMA DEL ESTADO:

Debe avanzarse en la modernización de la estructura jurídica del Estado. Se debe debatir, respecto de diversas formas de autonomía de las distintas zonas del país, lo que implica un debate respecto de opciones de federalismo, formas de autonomía al estilo del derecho comparado (regiones autónomas), como respuesta al centralismo decimonónico de aún rige la estructura del actual Estado.

3.- DISTRIBUCION Y EJERCICIO DEL PODER POLITICO

Debe implementarse un nuevo sistema político que controle y regule de manera transparente y equilibrada el ejercicio del poder. Es decir, entre otras indicaciones, debe pasar a un sistema semipresidencial, modificándose las facultades del Congreso, el cual, puede pasar a ser unicameral, todo ello tendiente a reflejar de manera la implementación de un sistema de democracia participativa, superando de este modo a la democracia representativa.

La democracia participativa debe incluir la iniciativa popular de ley y el referéndum revocatorio, además, la eliminación del actual tribunal

constitucional, y su reemplazo por uno nuevo, genuinamente democrático, que cumpla el que tienen en los regímenes democráticos, y jamás torcer la voluntad popular.

4.- La nueva Carta Magna es una Constitución Ecológica.

Implica que debe ampliarse el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, de carácter individual, a consagrarse el derecho al medio ambiente, lo cual, implica el cambio de paradigma, entendiéndose desde entonces, como un derecho colectivo, en que el conjunto de la población, como distintas naciones o en su conjunto, preservan, conservan y protegen el medio ambiente, lo que incluye no solo el derecho al territorio, sino a la preservación del mismo, no solo para las actuales generaciones, sino a las venideras, conectándose de esta forma con el desarrollo sostenible, principio que debe orientar en su conjunto, el espíritu de la nueva Constitución.

De esta forma, la nueva Constitución, abre el espacio para considerar a la naturaleza como sujeto de derecho y no solo como objeto de protección; ampliando de esta forma, la mirada actual, que no ha logrado desprenderse del sesgo económico con el cual se entiende la naturaleza, sus ecosistemas y sus recursos. Evidentemente, que todo lo anterior, implica cambiar además, el status de la flora y fauna que albergan los distintos ecosistemas.

JAIME JAVIER MARIMAN NAGUELQUIN

CANDIDATO PUEBLO MAPUCHE